

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2023-MVCS/PNSR-OXI -TAHONA ALTA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DEL FINANCIAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE TAHONA ALTA, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA, CONC.U. Nº 2330786

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Respuesta la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20140688640	Compañía Minera Coimolache S.A	CONSULTA	ANEXO Nº 3-A	8	8.1.21	55	Según el Reglamento de la Ley No. 29230 el Cuaderno de Obra es el documento físico o electrónico que se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o entidad privada supervisora y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas. Al respecto consultamos si: 1. ¿la entidad pública dispondrá el uso del cuaderno físico o electrónico? 2. ¿la entidad pública dispondrá el uso de cuadernos adicionales, como los de visita y autocontrol? ... De ser así, solicitamos precisar las personas autorizadas en el llenado y custodia de cada cuaderno.		RESPUESTA A LA CONSULTA. En la obra se va implementar el Cuaderno de Obra Digital CODI, en base al reporte de OSIPTEL. Se mantiene en obra, el uso en físico de cuadernos adicionales como: el cuaderno de visitas y el cuaderno de autocontrol.	Corresponde realizar precisiones y modificaciones a las Bases a integrarse. Obligatoriamente, el Ejecutor de Obra por parte de la Empresa Privada deberá implementar un Cuaderno de Obra Digital (CODI), durante toda la ejecución, hasta la recepción de la obra. El registro en el mismo, su control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas que emita la Entidad. Se mantiene en obra, el uso en físico de cuadernos adicionales como: el cuaderno de visitas y el cuaderno de autocontrol.
2	20140688640	Compañía Minera Coimolache S.A.L	CONSULTA	ANEXO Nº 3-A	8	8.1	57	En el capítulo de OTRAS PENALIDADES de las bases, ítem 10 se plantea penalidad por: • MEDIDAS SANITARIAS POR COVID 19 Cuando el contratista no cumple con medidas sanitarias en aplicación del marco legal sectorial decretado por el gobierno central. Teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL 031- 2023 MINSA, culminó la emergencia sanitaria, se CONSULTA si dicha penalidad será aun aplicable o deberá ser retirada de las penalidades aplicables.	Resolución Ministerial Nº 031-2023-MINSA	SE ACOGE A LA CONSULTA. El Estado de Emergencia Sanitaria declarado a nivel nacional por la existencia del COVID - 19, no se encuentra vigente, dado que no ha sido materia de prórroga y consecuentemente a ello en cumplimiento a la Resolución Ministerial Nº 031-2023-MINSA, se va modificar el Término de Referencia, específicamente el numeral 8.1 Otras Penalidades, retirando el supuesto de otras penalidades Nº 10 MEDIDAS SANITARIAS POR COVID 19.	Corresponde realizar modificaciones a las Bases a integrarse. se realizará la modificación en las bases integradas, específicamente el Numeral 8.1 Otras Penalidades, retirando el supuesto de otras penalidades Nº 10 MEDIDAS SANITARIAS POR COVID 19.

Auténtico

[Signature]